

	DOCUMENTO	Nº 260-GPRC/2013
	INFORME	Página: 1 de 71

A	:	GERENCIA GENERAL
ASUNTO	:	PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECERÁN CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., AMERICATEL PERÚ S.A., GILAT TO HOME PERÚ S.A., LEVEL 3 PERÚ S.A., NEXTEL DEL PERÚ S.A., TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Y TELEFÓNICA MÓVILES S.A., PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN / Publicación para comentarios.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE Nº 00001-2013-CD-GPRC/IXD
FECHA	:	LIMA, 02 DE ABRIL DE 2013.

	DOCUMENTO	Nº 260-GPRC/2013
	INFORME	Página: 2 de 71

CONTENIDO

I. OBJETO.....	3
II. ANTECEDENTES.....	3
III. PROCEDIMIENTO DE DIFERENCIACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE E INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO	4
3.1. ESCENARIOS Y CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS.	4
3.2. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA DIFERENCIACIÓN DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN.	7
IV. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	8
4.1. INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS OPERADORES.	8
4.2. METODOLOGÍA APLICABLE PARA LA DIFERENCIACIÓN DE CARGOS.....	10
4.3. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA AMÉRICA MÓVIL PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.	10
4.4. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA AMERICATEL PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.	24
4.5. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA GILAT PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.	32
4.6. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA LEVEL 3 PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.	34
4.7. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA NEXTEL PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.	37
4.8. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA TELEFÓNICA DEL PERÚ PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.	44
4.9. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA TELEFÓNICA MÓVILES PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.	57
V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A SER APROBADOS.	68
VI. CONCLUSIÓN.	69
VII. RECOMENDACIÓN.	71

	DOCUMENTO	Nº 260-GPRC/2013
	INFORME	Página: 3 de 71

I. OBJETO.

El presente informe tiene por objeto determinar los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, que deberá aplicar América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL), Americatel Perú S.A. (en adelante, AMERICATEL), Gilat To Home Perú S.A. (en adelante, GILAT), Level 3 Perú S.A. (en adelante, LEVEL 3), Nextel del Perú S.A. (en adelante, NEXTEL), Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA DEL PERÚ) y Telefónica Móviles S.A. (en adelante, TELEFÓNICA MÓVILES), a fin de que sean publicados para recibir los comentarios de los interesados, en el marco del procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2013.

II. ANTECEDENTES.

El Numeral 2 del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 003-2007-MTC que incorporó el Título I: “Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú” al Decreto Supremo Nº 020-98-MTC, señala que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

De otro lado, el Artículo 24º del “Marco Normativo General para la Promoción del Desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC, dispone que el OSIPTEL realizará los cambios normativos y/o regulatorios que correspondan para que los cargos, retribuciones, compensaciones u otros aplicables para la interconexión de las redes de los operadores rurales sean asimétricos, teniendo en cuenta los principios de acceso universal, servicio con equidad, entre otros.

Es así que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2010-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de febrero de 2010, se dispuso aprobar los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente

	DOCUMENTO	Nº 260-GPRC/2013
	INFORME	Página: 4 de 71

Interés Social” (en adelante, Principios Metodológicos de Diferenciación). Dicha norma define la metodología y criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión.

Complementariamente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2010, se dispuso aprobar las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados” (en adelante, Reglas de Diferenciación). Dicha norma establece las reglas y el procedimiento aplicable para la aprobación de los cargos de interconexión diferenciados.

Cabe señalar que, el artículo 1º del Anexo 1 de la referida Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL dispone que, la empresa operadora que se encuentre obligada a proveer sus instalaciones de interconexión aplicando cargos diferenciados deberá remitir al OSIPTEL la información a que se refiere el artículo 4º de dicha resolución, como máximo, el 28 de febrero de cada año.

III. PROCEDIMIENTO DE DIFERENCIACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE E INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

3.1. Escenarios y condiciones para la determinación de cargos diferenciados.

El Artículo 3º de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL contempla dos escenarios para la determinación de los cargos diferenciados:

- I. Que se realice en la oportunidad de fijación o revisión del cargo de interconexión tope promedio ponderado (en el marco de la Resolución N° 123-2003-CD/OSIPTEL), y
- II. Que se realice en un procedimiento especial de periodicidad anual (en el marco de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL).

Cabe indicar que, de acuerdo a la normativa sobre la materia, para el establecimiento de cargos de interconexión diferenciados, deben cumplirse las siguientes tres (3) condiciones:

Condición 1.- Que la prestación de interconexión que provee la empresa esté en la lista de prestaciones indicadas en el Numeral 3 de los Principios

Metodológicos de Diferenciación (recogidas también en el Artículo 1º de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL).

Condición 2.- Que la prestación de interconexión que provee la empresa tenga establecido cargos de interconexión tope bajo la modalidad de tiempo de ocupación, a la fecha en que correspondería determinar la diferenciación de dichos cargos.

Condición 3.- Que la empresa provea dicha prestación de interconexión a terceros operadores y aplique un cargo de interconexión por dicha prestación.

Por consiguiente, según lo establecido por los Principios Metodológicos de Diferenciación y las Reglas de Diferenciación, para el procedimiento anual de diferenciación de cargos correspondiente al año 2013, se deben considerar las seis (6) prestaciones de interconexión que se indican a continuación:

- (i) Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles.
- (ii) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
- (iii) Transporte conmutado de larga distancia nacional.
- (iv) Transporte conmutado local.
- (v) Acceso a los teléfonos de uso público, urbanos.
- (vi) Acceso a la plataforma de pago.

Asimismo, en el siguiente cuadro se muestran los cargos tope vigentes de las referidas prestaciones:

Cuadro Nº 1
CARGOS TOPE VIGENTES DE LAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN A DIFERENCIAR

Nº	PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN Y CARGOS TOPES VIGENTES 1/	
1	Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles 2/	
	AMÉRICA MÓVIL	US\$ 0.0476
	NEXTEL	US\$ 0.0473
	TELEFÓNICA MÓVILES	US\$ 0.0325
2	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	
	TODOS LOS OPERADORES	US\$ 0.00824

N°	PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN Y CARGOS TOPES VIGENTES 1/	
3	Transporte conmutado de larga distancia nacional	
	TELEFÓNICA DEL PERÚ	US\$ 0.00766
	RESTO DE OPERADORES	US\$ 0.07151 3/
4	Transporte conmutado local	
	TELEFÓNICA DEL PERÚ	US\$ 0.00108
	RESTO DE OPERADORES	US\$ 0.00554
5	Acceso a los teléfonos de uso público urbanos 4/	
	TELEFÓNICA DEL PERÚ	S/. 0.2231
6	Acceso a la Plataforma de Pago 5/	
	TELEFÓNICA DEL PERÚ	US\$ 0.0046 (componente fijo) 12% (componente variable)
	AMÉRICA MÓVIL	US\$ 0.0014 (componente fijo) 10.11% (componente variable)
	NEXTEL	US\$ 0.0021 (componente fijo) 12.20% (componente variable)
	TELEFÓNICA MÓVILES	US\$ 0.0017 (componente fijo) 9.22% (componente variable)
	AMERICATEL	US\$ 0.0027 (componente fijo) 12% (componente variable)
	OPERADOR ENTRANTE MÓVIL	US\$ 0.0021 (componente fijo) 12.20% (componente variable)
	RESTO DE OPERADORES	US\$ 0.0027 (componente fijo) 12% (componente variable)

Fuente: Procedimientos de Fijación y Revisión de Cargos de Interconexión.
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Notas:

(1) Dólares americanos por minuto, tasado al segundo, sin IGV (excepto para el caso del cargo de acceso a los teléfonos de uso público urbanos). Cabe indicar que el cargo de interconexión que aplican las empresas, pueden ser menores o iguales a dichos cargos topes establecidos.

(2) Los cargos indicados por originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles, son los que entrarían en vigencia el 01 de octubre de 2013, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 093-2010-CD/OSIPTEL y la Resolución de Consejo Directivo N° 139-2010-CD/OSIPTEL.

(3) El valor del cargo está tasado al minuto, y no al segundo como en los demás casos.

(4) La referida empresa es la única que a la fecha cuenta con cargo de interconexión tope establecido para dicha prestación de interconexión. El valor que se indica esta expresado en nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV, y es el cargo tope promedio ponderado estimado por el OSIPTEL, como parte del último procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope por el acceso a los teléfonos de uso público urbanos de TELEFÓNICA DEL PERÚ, cuyo valor se indica en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2009-CD/OSIPTEL.

(5) El referido cargo es la suma de ambos componentes, fijo y variable, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 154-2011-CD/OSIPTEL. El componente variable del cargo corresponde a un porcentaje (%) de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de tarjetas de pago.

	DOCUMENTO	N° 260-GPRC/2013
	INFORME	Página: 7 de 71

3.2. Información requerida para la diferenciación de cargos de interconexión.

Según lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, para efectos del procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2013, los operadores deben presentar al OSIPTEL la información que se detalla a continuación:

- (i) Tráfico anual en minutos, desagregado de forma mensual, correspondiente a las llamadas hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, en las que se haya provisto la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Este tráfico incluye el cursado hacia o desde teléfonos rurales y lugares de preferente interés social de la misma empresa operadora que presenta la información, aunque no se liquiden y paguen de forma explícita cargos de interconexión. Dicha información de tráfico anual debe corresponder al tráfico cursado durante los meses de enero a diciembre del 2012.
- (ii) Tráfico anual en minutos, desagregado de forma mensual, correspondiente a las llamadas en las que no intervienen teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, en las que se haya provisto la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Este tráfico incluye el cursado hacia o desde teléfonos distintos a los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social que corresponden a la misma empresa operadora que presenta la información, aunque no se liquiden y paguen de forma explícita cargos de interconexión. Dicha información de tráfico anual debe corresponder al tráfico cursado durante los meses de enero a diciembre del 2012.

Respecto de estos dos primeros numerales, debe indicarse la tasación del tráfico, la misma que debe corresponder a la del cargo de interconexión promedio ponderado que se diferenciará.

- (iii) Cargo promedio ponderado aplicable a la empresa operadora que presenta la información para la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Al respecto, los operadores debían indicar la moneda en que

	DOCUMENTO	Nº 260-GPRC/2013
	INFORME	Página: 8 de 71

está expresado dicho cargo, el sistema de tasación y sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Para remitir la información correspondiente a los numerales (i) y (ii), las empresas operadoras debían utilizar el formato incluido en el Anexo 2 de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL. Asimismo, las empresas operadoras podían optar por presentar sus propuestas de cargos de interconexión urbano y rural, en cuyo caso, necesariamente debían utilizar la Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados, formato electrónico incluido como Anexo 3 de la referida resolución.

IV. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.

4.1. Información presentada por los operadores.

- Mediante carta DMR/CE-M/Nº 224/13 recibida el 28 de febrero de 2013, AMÉRICA MÓVIL remitió la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
 - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
 - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.
 - ✓ Transporte conmutado de larga distancia nacional.
 - ✓ Transporte conmutado local.
 - ✓ Acceso a la plataforma de pago.

Cabe señalar, que mediante la referida comunicación la empresa reportó también información de la ex-Telmex Perú S.A. (en adelante, ex-TELMEX), para las prestaciones de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, transporte conmutado de larga distancia nacional, transporte conmutado local y acceso a la plataforma de pago.

- Mediante carta c.094-2013-GAR recibida el 28 de febrero de 2013, AMERICATEL remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
 - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
 - ✓ Transporte conmutado de larga distancia nacional.
 - ✓ Transporte conmutado local.
- Mediante carta GL-090-2013 recibida el 28 de febrero de 2013, GILAT remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para la prestación de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
- Mediante carta C-014-13-LEG recibida el 28 de febrero de 2013, LEVEL 3 remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para la prestación de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
- Mediante carta CGR-337/13 recibida el 11 de marzo de 2013 y carta CGR-400/13 recibida el 22 de marzo de 2013, NEXTEL remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
 - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
 - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles.
 - ✓ Acceso a la plataforma de pago.
- Mediante carta DR-107-C-0239/RE-13 recibida el 28 de febrero de 2013, TELEFÓNICA DEL PERÚ remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
 - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

	DOCUMENTO	Nº 260-GPRC/2013
	INFORME	Página: 10 de 71

- ✓ Transporte conmutado de larga distancia nacional.
 - ✓ Transporte conmutado local.
 - ✓ Acceso a los teléfonos de uso público urbanos.
 - ✓ Acceso a la plataforma de pago.
- Mediante carta TM-925-AR-121-13 recibida el 28 de febrero de 2013, TELEFÓNICA MÓVILES remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
 - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
 - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.
 - ✓ Transporte conmutado local.
 - ✓ Acceso a la plataforma de pago.

4.2. Metodología aplicable para la diferenciación de cargos.

La metodología utilizada para la diferenciación del cargo de interconexión es la que se encuentra descrita en el Numeral 5 “Estimación de Cargos Diferenciados”, de los Principios Metodológicos de Diferenciación, citados anteriormente.

4.3. Determinación de cargos diferenciados para AMÉRICA MÓVIL para diversas prestaciones de interconexión.

a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a AMÉRICA MÓVIL, es la siguiente:

Cuadro Nº 2
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	3,472.84	1,354,893.06	1,358,365.90

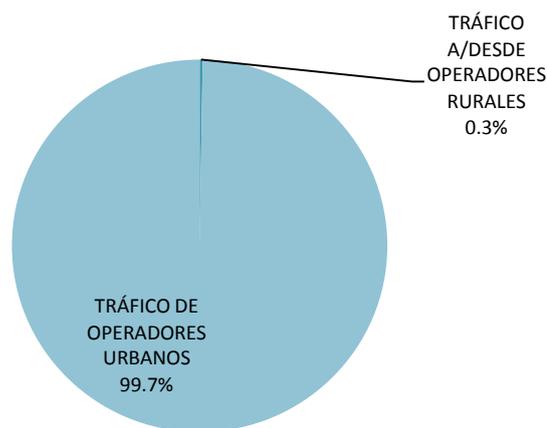
Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Cabe indicar, que a consecuencia de las transferencias de los títulos habilitantes de la ex-TELMEX hacia AMÉRICA MÓVIL, la información de tráfico considerada incluye también el tráfico cursado durante el año 2012 que correspondía a la ex-TELMEX, por la referida prestación de interconexión.

En el Gráfico Nº 1 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico Nº 1
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2012



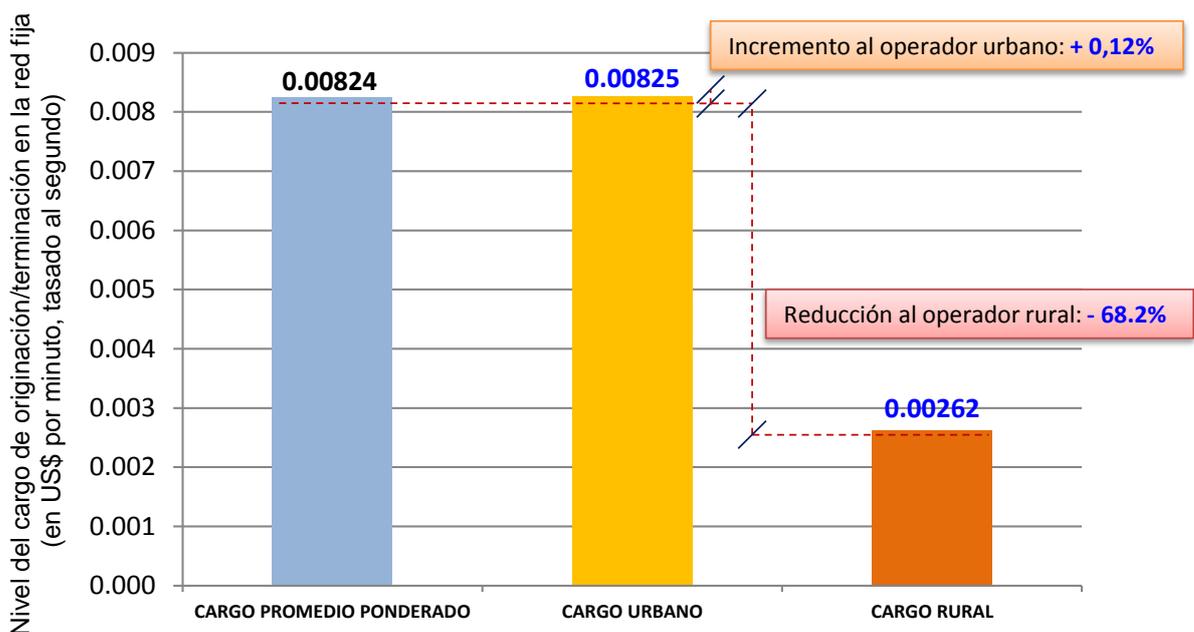
Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 2
CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00262 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio

de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (US\$ 0.00825 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil que le corresponde aplicar a AMÉRICA MÓVIL, es la siguiente:

Cuadro N° 3

TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE AMÉRICA MÓVIL

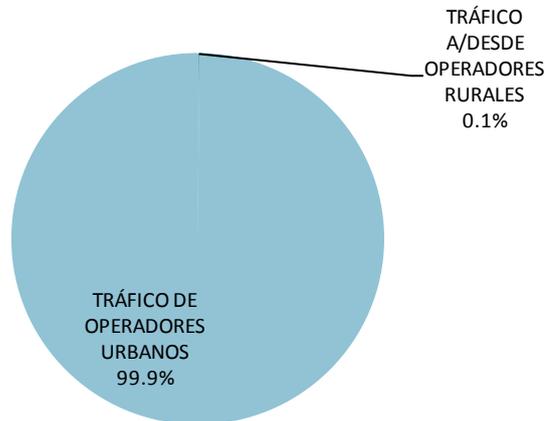
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	12,234.54	14,955,155.98	14,967,390.52

Fuente: AMÉRICA MÓVIL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico N° 3 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico N° 3
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2012



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

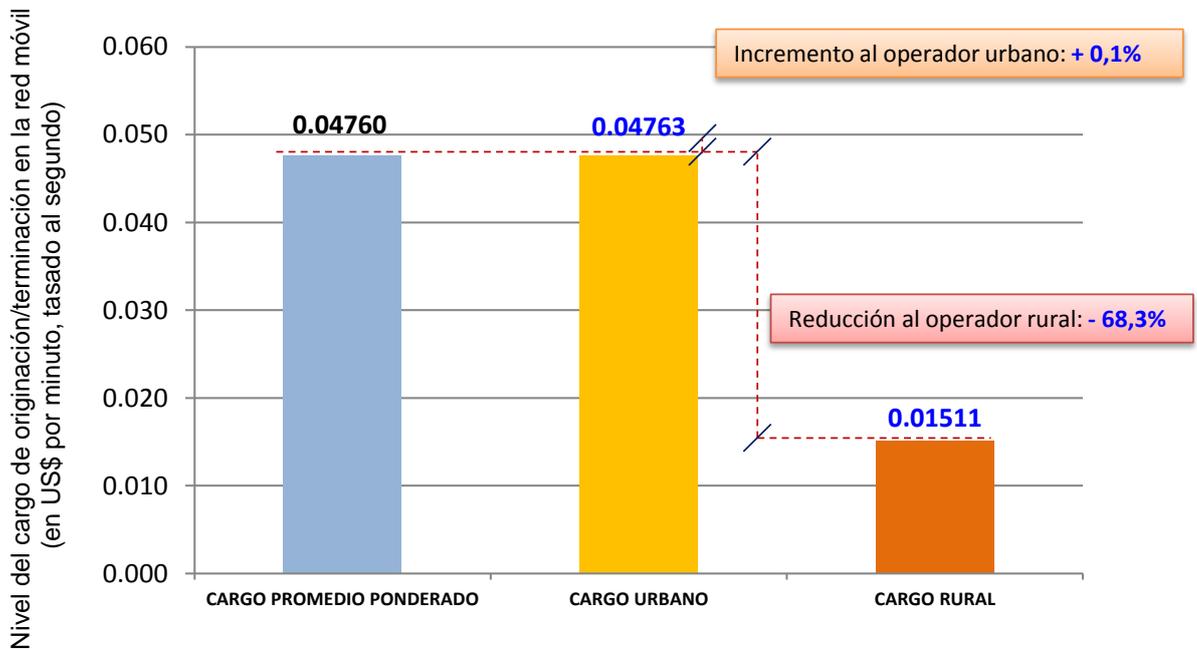
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.0476 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El cargo antes señalado es el que entraría en vigencia el 01 de octubre de 2013, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 093-2010-CD/OSIPTTEL.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 4

**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE AMÉRICA MÓVIL**



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.01511 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio público móvil, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.04763 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio público móvil, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

c) Transporte conmutado de larga distancia nacional.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de AMÉRICA MÓVIL, es la siguiente:

Cuadro Nº 4

TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMÉRICA MÓVIL

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	2,397.78	47,345.21	49,742.99

Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

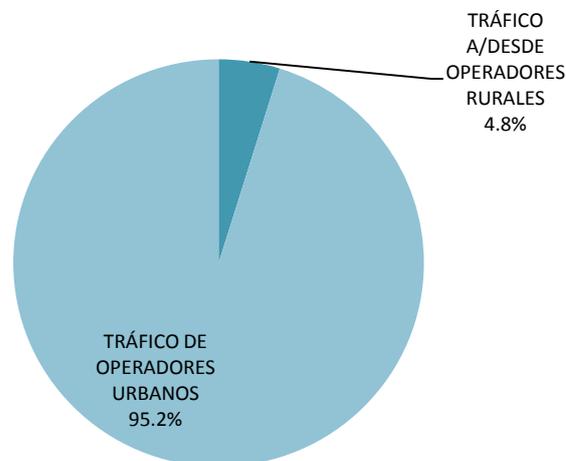
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Cabe indicar, que a consecuencia de las transferencias de los títulos habilitantes de la ex-TELMEX hacia AMÉRICA MÓVIL, la información de tráfico considerada incluye también el tráfico cursado durante el año 2012 que correspondía a la ex-TELMEX, por la referida prestación de interconexión.

En el Gráfico Nº 5 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico Nº 5

ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2012



Fuente: AMÉRICA MÓVIL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL.

De otro lado, los valores de los cargos a diferenciar son los siguientes:

Volumen total mensual (*)	Dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV (**)
0-100,000	0.03800
100,001-200,000	0.02600
200,001-350,000	0.01500
350,001-1,000,000	0.00990
1,000,001 a más	0.00690

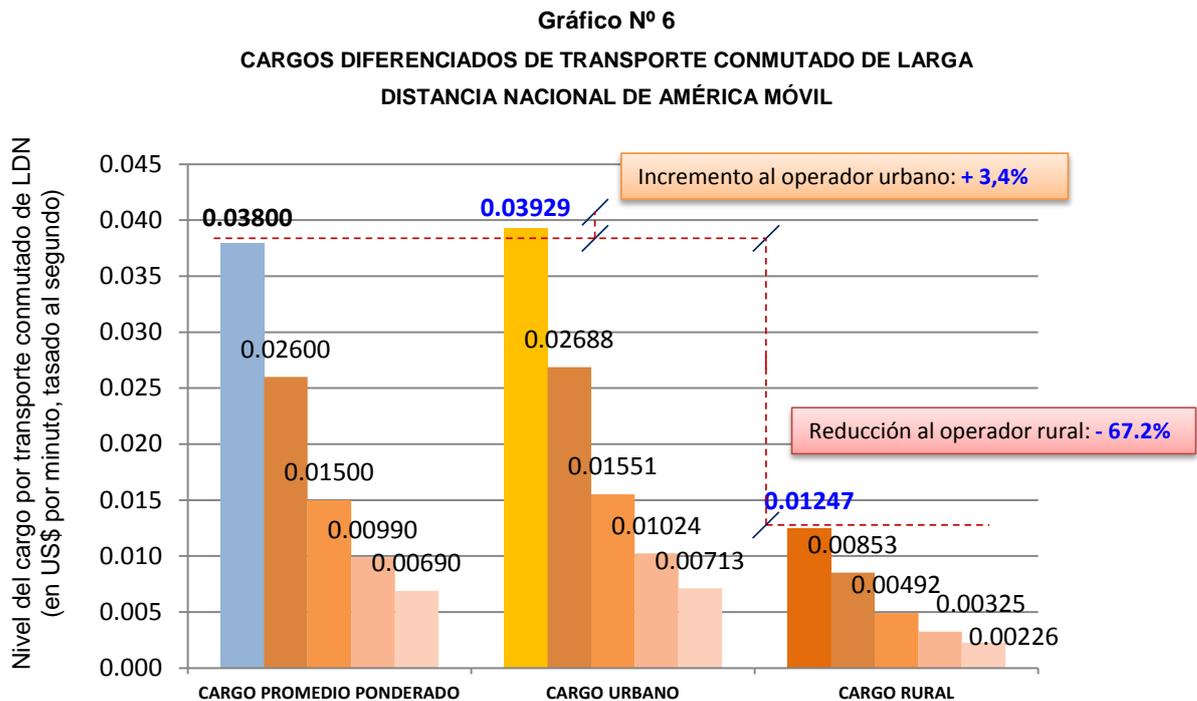
(*) Minutos tasados al segundo.

(**) Precio/min en US\$ entregado en/hacia Lima hacia/desde otros departamentos.

Dichos cargos son los cargos promedio ponderado reportados por AMÉRICA MÓVIL (que eran los aplicados por la ex-TELMEX y sobre la base de los cuales se determinaban sus cargos de interconexión diferenciados), que son menores al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos de TELEFÓNICA DEL PERÚ (es decir, US\$ 0.07151 dólares por minuto, tasado al minuto, sin IGV), para la referida instalación de interconexión.

Al respecto, mediante Resolución Viceministerial N°136-2012-MTC/03 (del Ministerio de Transportes y Comunicaciones) se aprobó la transferencia de las concesiones de titularidad de la ex-TELMEX, así como la transferencia de las asignaciones de espectro asociadas a dichas concesiones, en favor de AMÉRICA MÓVIL. El numeral 3 del artículo 2° de la referida resolución estableció que, AMÉRICA MÓVIL deberá especificar como se tratará las obligaciones de interconexión y otros contratos similares frente a terceros que cuenten con contratos con la ex-TELMEX y AMÉRICA MÓVIL, de modo que no se vean perjudicados con la transferencia de títulos. Razón por la cual, el valor de los cargos promedio ponderados a diferenciar para la referida prestación deberán ser, los aplicados por la ex-TELMEX, de modo que no se vean perjudicados los operadores con quienes dicha empresa tenía acuerdos suscritos, ya que el cargo promedio ponderado de AMÉRICA MÓVIL para la referida prestación, es de US\$ 0.055 dólares por minuto, tasado al segundo, lo que resulta mayor a los cargos promedio ponderados que tenía la ex-TELMEX.

Por lo expuesto anteriormente, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar AMÉRICA MÓVIL por el transporte conmutado de larga distancia nacional, para cada uno de los rangos de la escala de descuentos por volumen, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.01247 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. De la misma manera se aplicará el resto de cargos rurales, según el rango de minutos mensuales correspondiente. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (US\$ 0.03929 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. De la misma manera se aplicará el resto de cargos urbanos, según el rango de minutos mensuales correspondiente.

d) Transporte conmutado local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de AMÉRICA MÓVIL, es la siguiente:

Cuadro Nº 5
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE
CONMUTADO LOCAL DE AMÉRICA MÓVIL

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	3,309.22	22,529.21	25,838.43

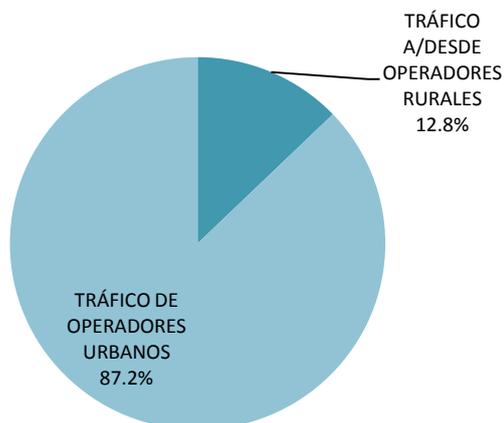
Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Cabe indicar, que a consecuencia de las transferencias de los títulos habilitantes de la ex-TELMEX hacia AMÉRICA MÓVIL, la información de tráfico considerada incluye también el tráfico cursado durante el año 2012 que correspondía a la ex-TELMEX, por la referida prestación de interconexión.

En el Gráfico Nº 7 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico N° 7
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2012



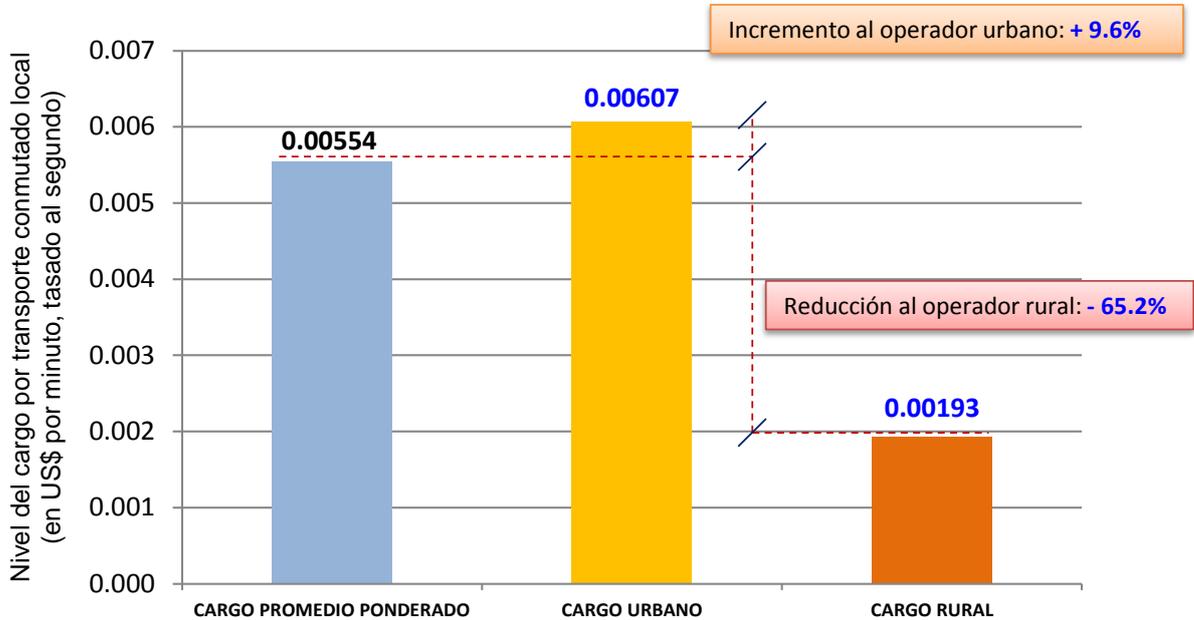
Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00554 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 8
CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO
LOCAL DE AMÉRICA MÓVIL



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00193 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00607 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

e) Acceso a la plataforma de pago.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del componente fijo del cargo de acceso a la plataforma de pago que le corresponde aplicar a AMÉRICA MÓVIL es la siguiente:

Cuadro Nº 6
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO
A LA PLATAFORMA DE PAGO DE AMÉRICA MÓVIL

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	840.218	5,362,330.959	5,363,171.177

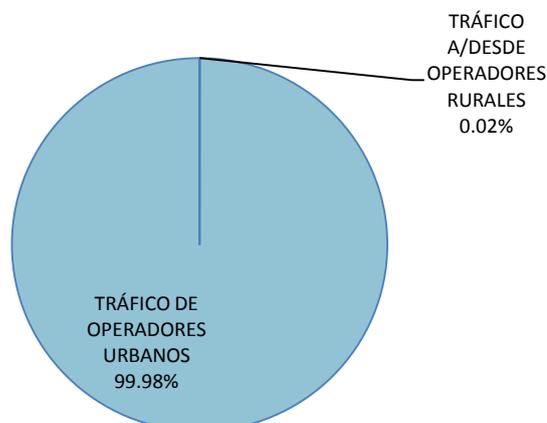
Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

Cabe indicar, que a consecuencia de las transferencias de los títulos habilitantes de la ex-TELMEX hacia AMÉRICA MÓVIL, la información de tráfico considerada incluye también el tráfico cursado durante el año 2012 que correspondía a la ex-TELMEX, por la referida prestación de interconexión.

En el Gráfico Nº 9 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico Nº 9
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA
DE PAGO DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2012

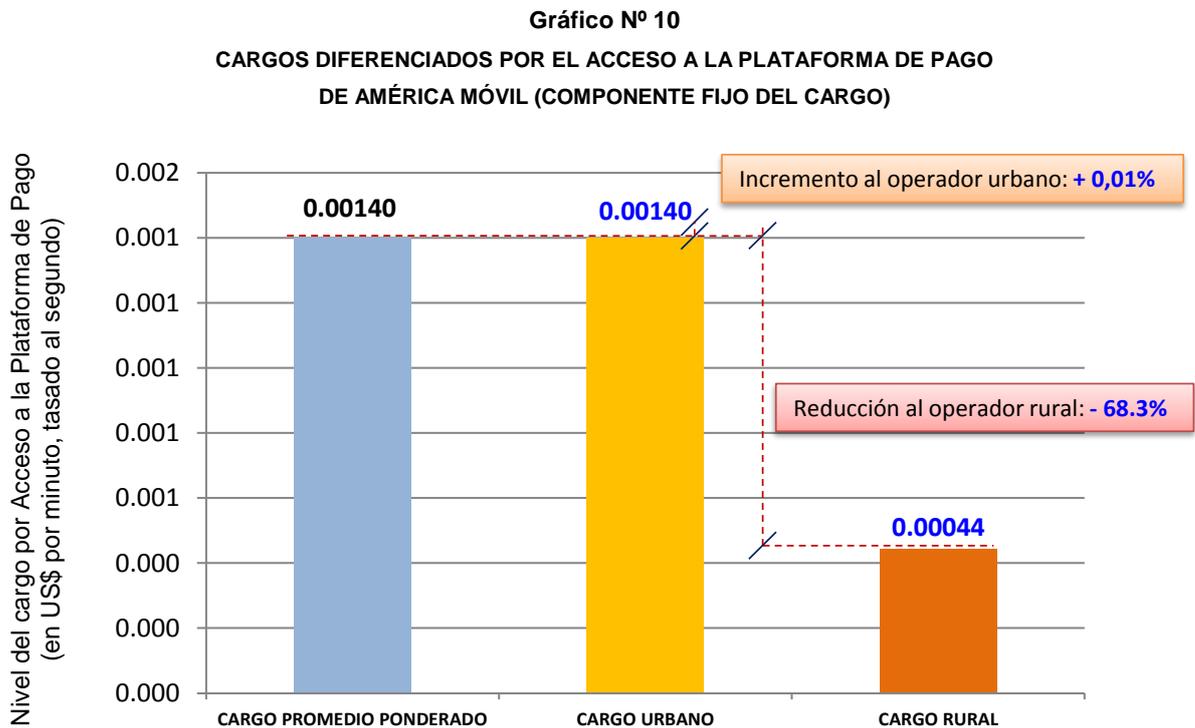


Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar, sobre la base del tráfico urbano y rural cursado, es de US\$ 0.0014 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de AMÉRICA MÓVIL el componente variable del cargo que le corresponde aplicar, para el cargo urbano y para el cargo rural, equivale al 10.11% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de AMÉRICA MÓVIL.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

	DOCUMENTO	Nº 260-GPRC/2013
	INFORME	Página: 24 de 71

1. El cargo rural (US\$ 0.00044 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 10.11% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de AMÉRICA MÓVIL.

2. El cargo urbano (US\$ 0.00140 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 10.11% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de AMÉRICA MÓVIL.

4.4. Determinación de cargos diferenciados para AMERICATEL para diversas prestaciones de interconexión.

a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a AMERICATEL, es la siguiente:

Cuadro Nº 7
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMERICATEL

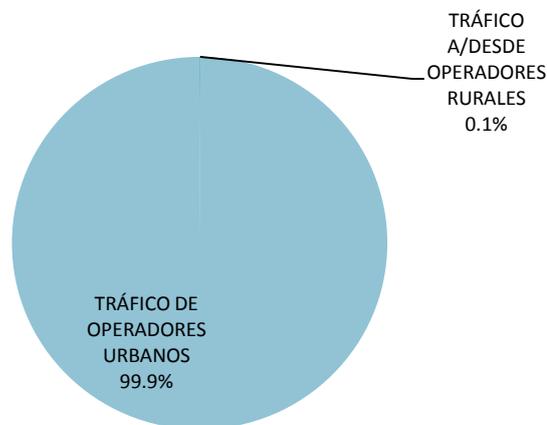
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	57.75	86,006.81	86,064.56

Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 11 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico Nº 11
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMERICATEL DURANTE EL 2012

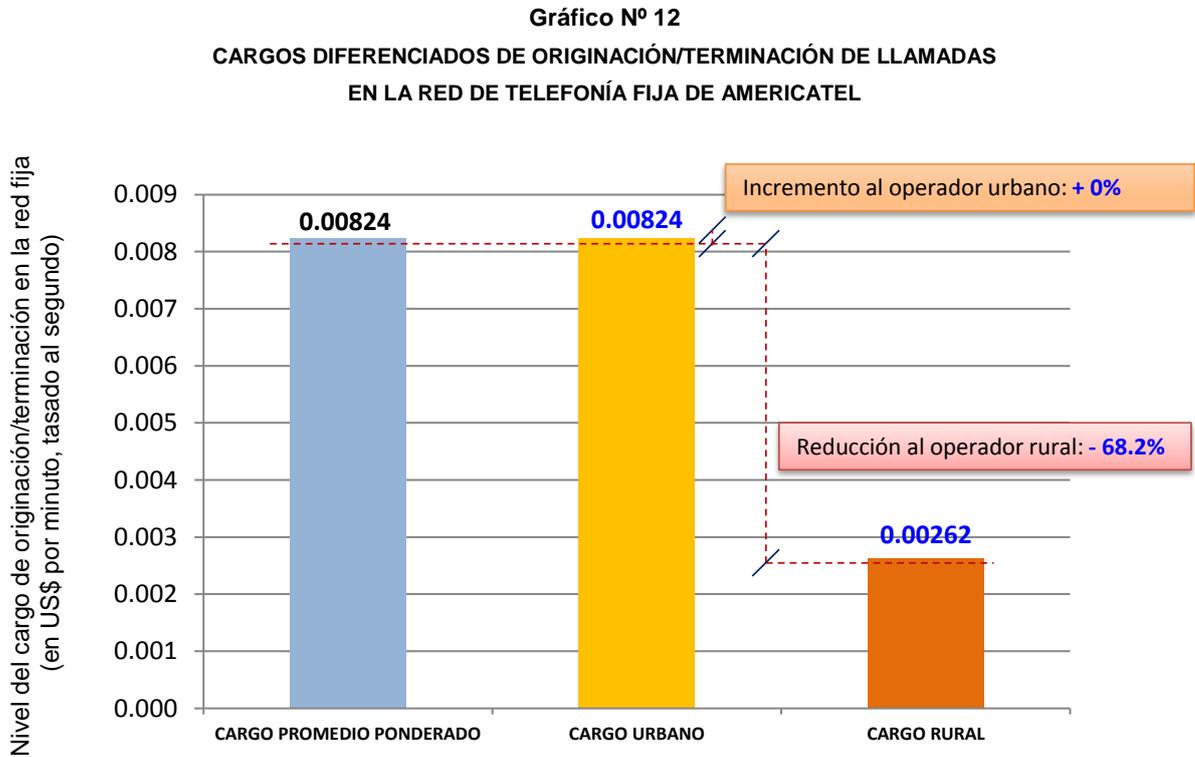


Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00262 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a

AMERICATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Transporte conmutado de larga distancia nacional.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de AMERICATEL, es la siguiente:

Cuadro Nº 8
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO
DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL

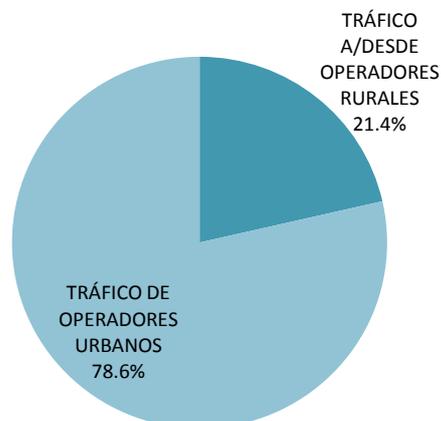
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	55.44	203.23	258.67

Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 13 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico Nº 13
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA
DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL DURANTE EL 2012



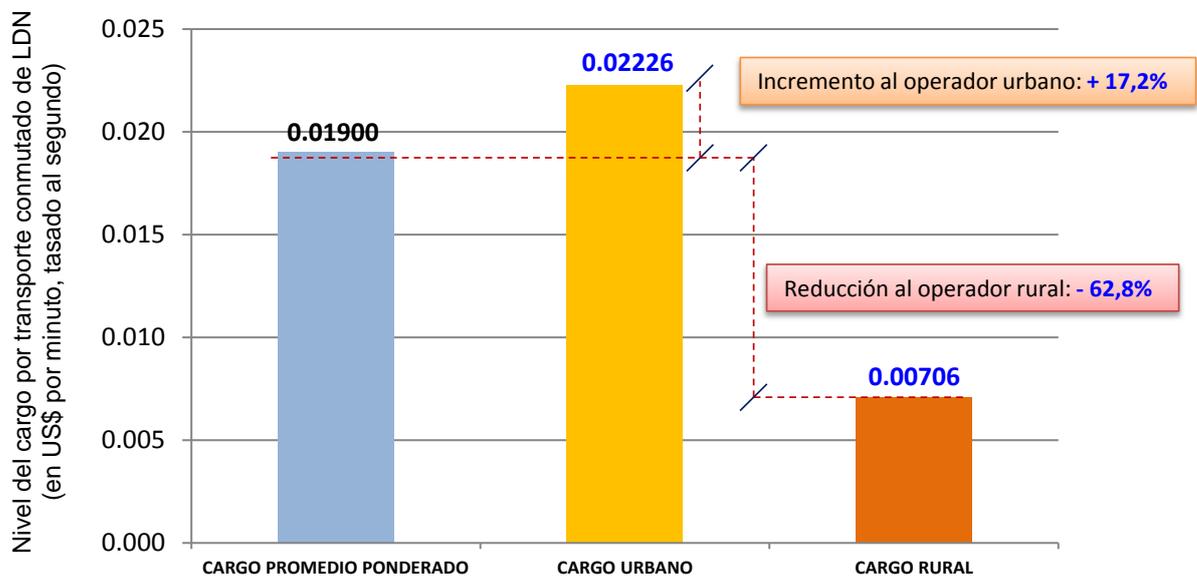
Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.01900 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, el cual es menor al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión (es decir, US\$ 0.07151 dólares por minuto, tasado al minuto, sin IGV).

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado de larga distancia nacional, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 14
CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO
DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL



Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00706 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.02226 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

c) Transporte conmutado local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de AMERICATEL, es la siguiente:

Cuadro N° 9
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE
CONMUTADO LOCAL DE AMERICATEL

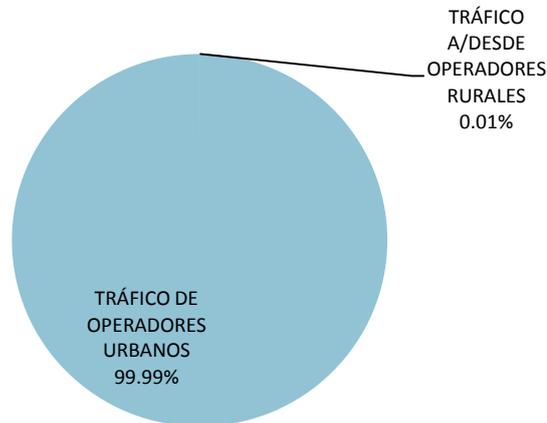
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	0.68	10,448.53	10,449.21

Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico N° 15 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico N° 15
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE AMERICATEL DURANTE EL 2012



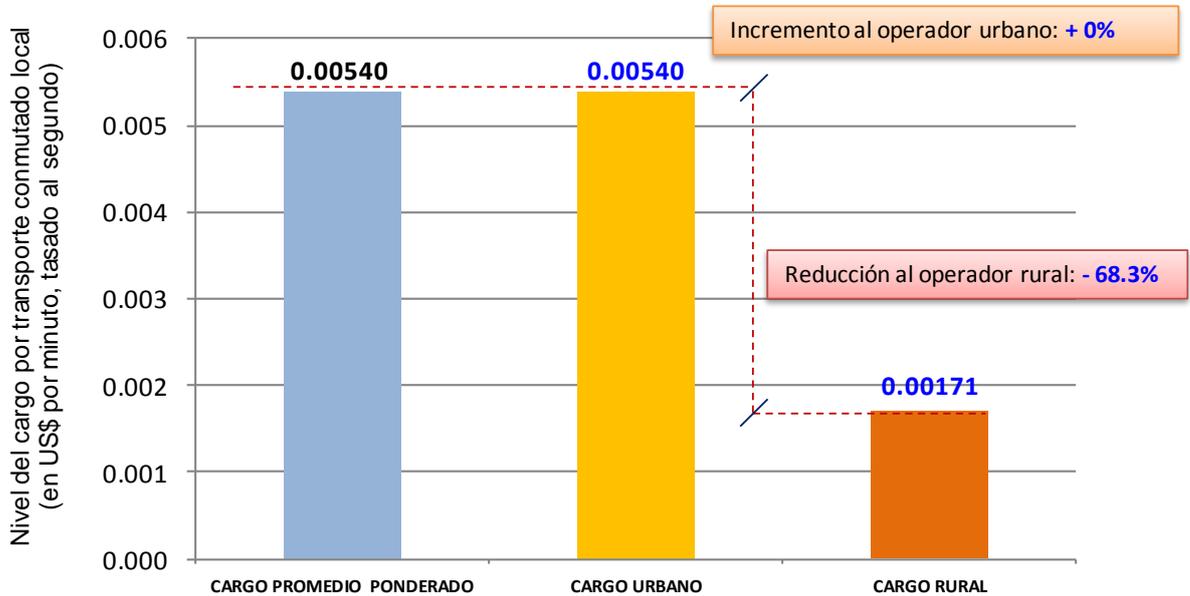
Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.0054 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, el cual es menor al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión (es decir, US\$ 0.00554 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV).

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 16
CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO
LOCAL DE AMERICATEL



Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00171 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00540 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

4.5. Determinación de cargos diferenciados para GILAT para diversas prestaciones de interconexión.

d) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a GILAT, es la siguiente:

Cuadro Nº 10
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE GILAT

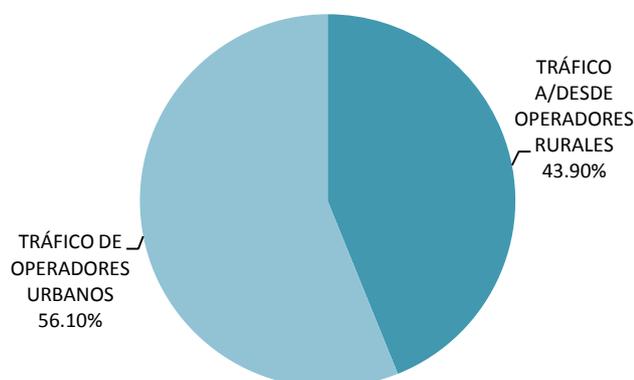
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	423.19	540.84	964.03

Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 17 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico Nº 17
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE GILAT DURANTE EL 2012

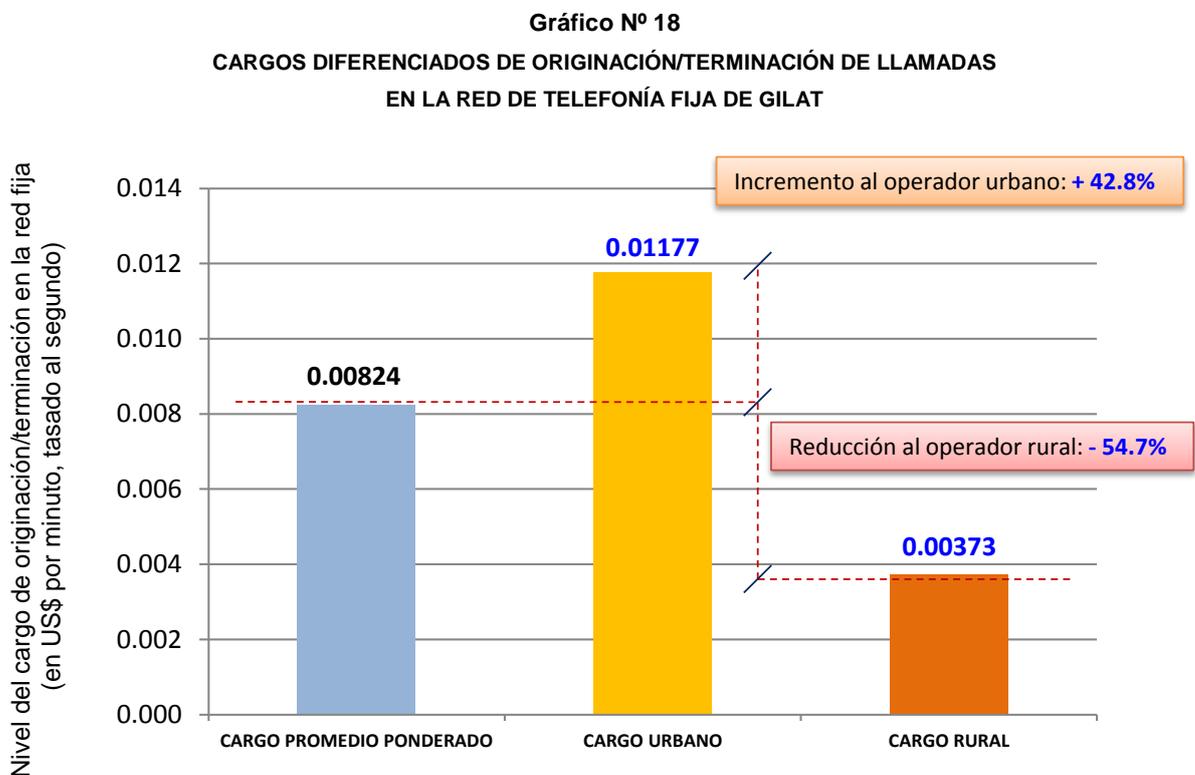


Fuente: GILAT.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: GILAT.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00373 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a GILAT por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales

y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (US\$ 0.01177 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a GILAT por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

4.6. Determinación de cargos diferenciados para LEVEL 3 para diversas prestaciones de interconexión.

e) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a LEVEL 3, es la siguiente:

Cuadro Nº 11

TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE LEVEL 3

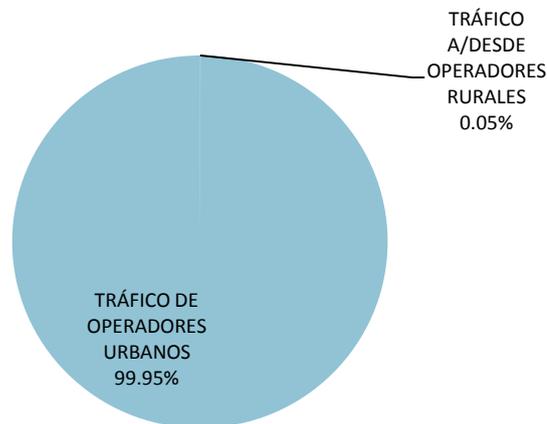
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	23.52	48,975.61	48,999.13

Fuente: LEVEL 3.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 19 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico N° 19
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE LEVEL 3 DURANTE EL 2012



Fuente: LEVEL 3.

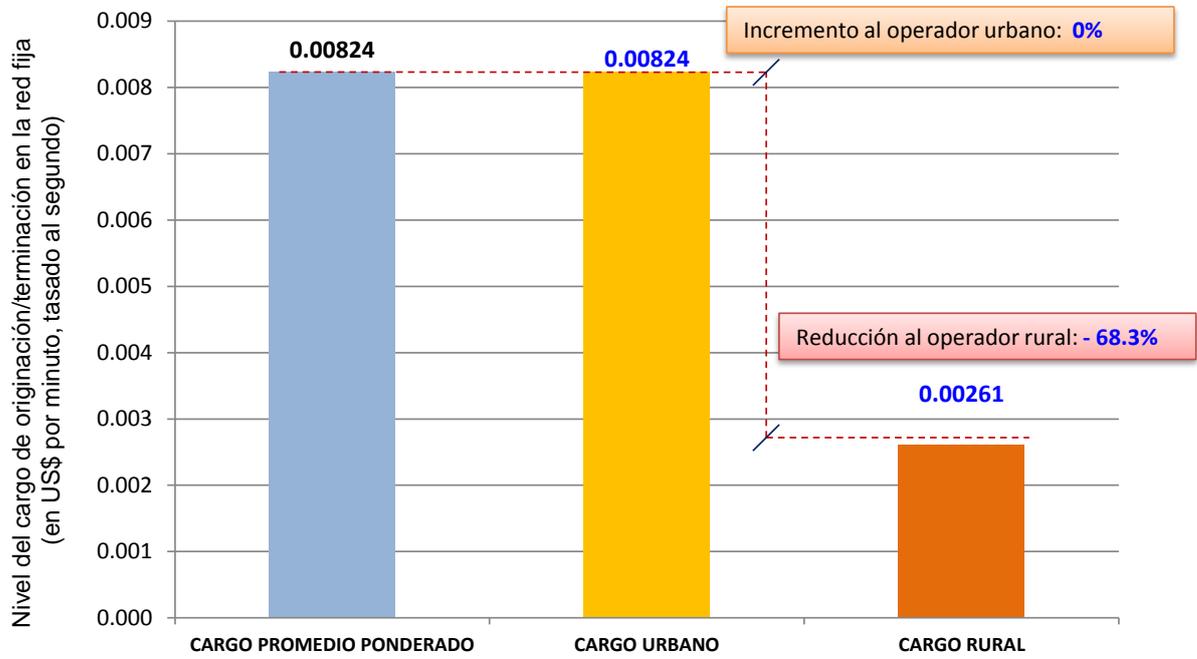
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 20

**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE LEVEL 3**



Fuente: LEVEL 3.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00261 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a LEVEL 3 por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a LEVEL 3 por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

4.7. Determinación de cargos diferenciados para NEXTEL para diversas prestaciones de interconexión.

a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a NEXTEL, es la siguiente:

Cuadro Nº 12
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE NEXTEL

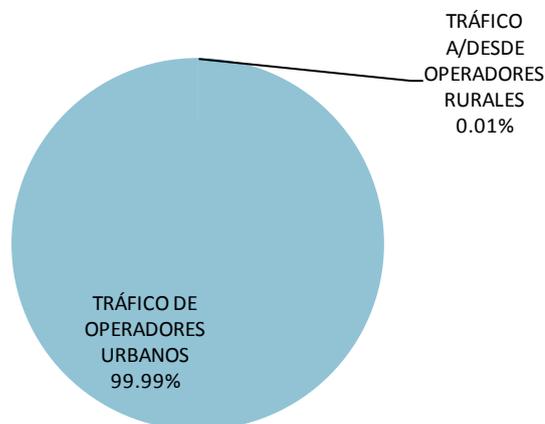
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	0.24	1,986.49	1,986.73

Fuente: NEXTEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 21 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico Nº 21
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE NEXTEL DURANTE EL 2012



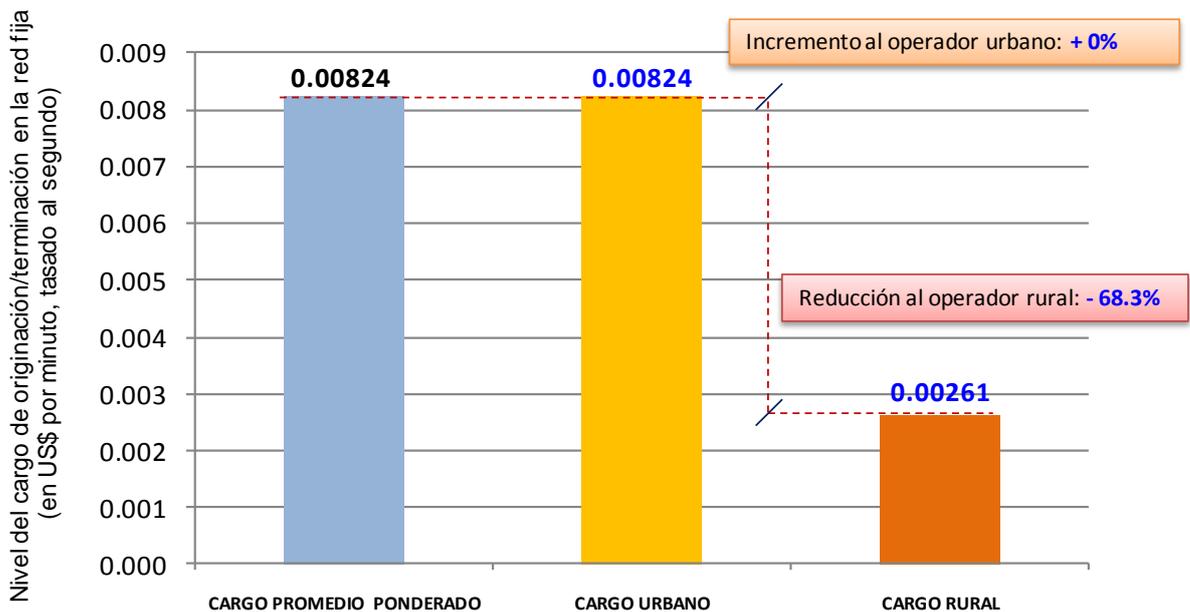
Fuente: NEXTEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 22
CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE NEXTEL



Fuente: NEXTEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00261 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a NEXTEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a NEXTEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil que le corresponde aplicar a NEXTEL, es la siguiente:

Cuadro Nº 13

TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LAS REDES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES DE NEXTEL

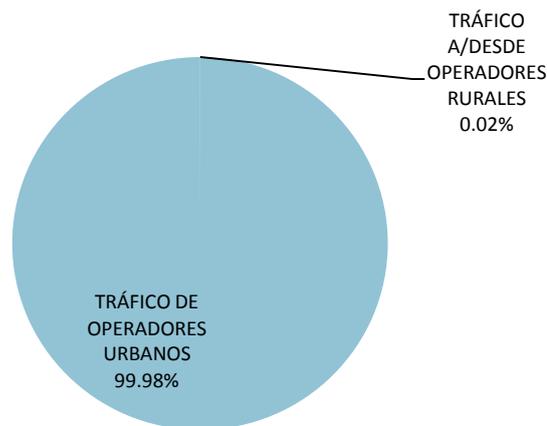
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	187.57	982,597.01	982,784.58

Fuente: NEXTEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico N° 23 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico N° 23
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LAS REDES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES DE NEXTEL DURANTE EL 2012



Fuente: NEXTEL.

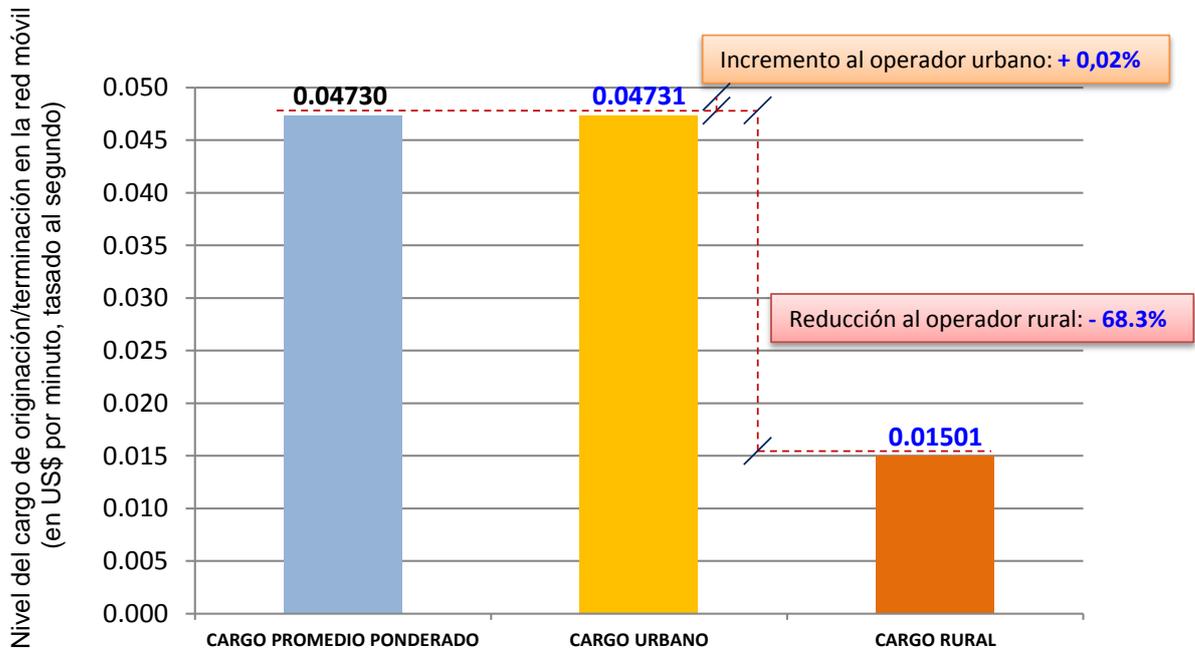
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.0473 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el que entraría en vigencia el 01 de octubre de 2013, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 093-2010-CD/OSIPTTEL.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 24

CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LAS REDES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES DE NEXTEL



Fuente: NEXTEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.01501 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a NEXTEL por la originación y/o terminación de llamadas en sus redes de los servicios públicos móviles, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.04731 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a NEXTEL por la originación y/o terminación de llamadas en sus redes de los servicios

públicos móviles, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

f) Acceso a la plataforma de pago.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del componente fijo del cargo de acceso a la plataforma de pago, que le corresponde aplicar a NEXTEL es la siguiente:

Cuadro Nº 14
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO
A LA PLATAFORMA DE PAGO DE NEXTEL

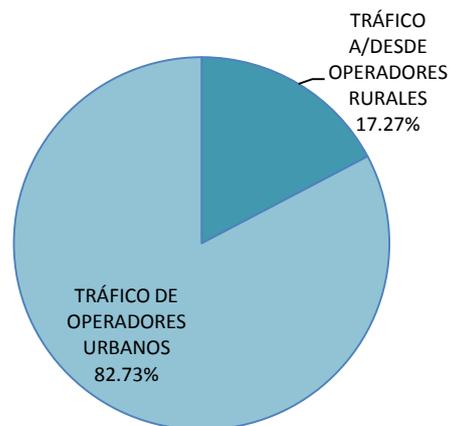
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	4.714	22.587	27.301

Fuente: NEXTEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

En el Gráfico Nº 25 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico Nº 25
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA
DE PAGO DE NEXTEL DURANTE EL 2012



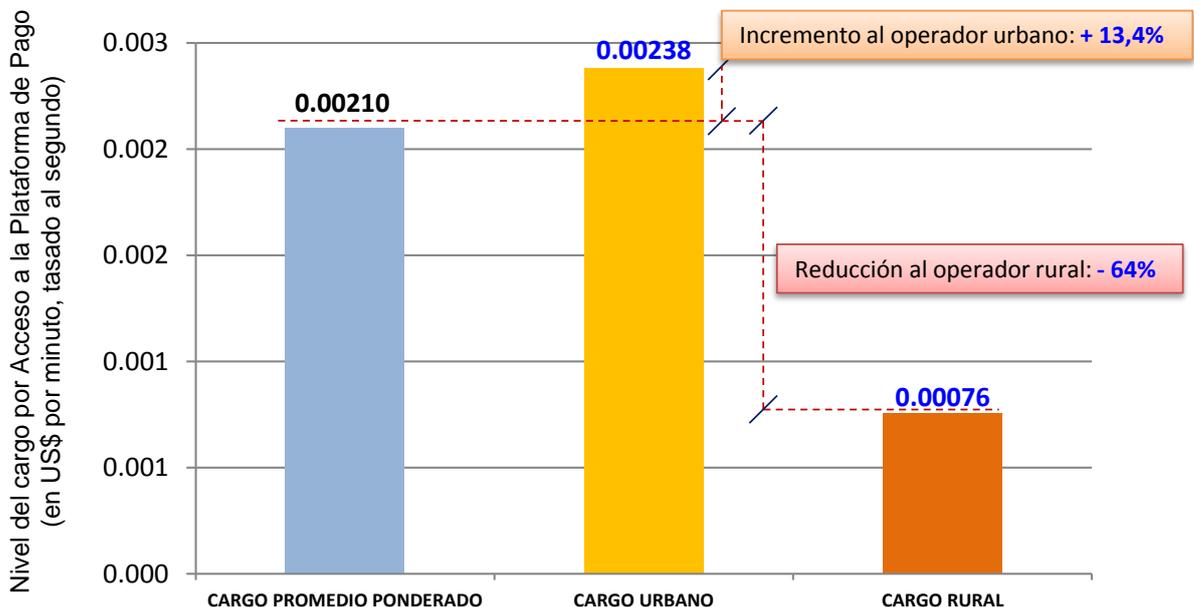
Fuente: NEXTEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar, sobre la base del tráfico urbano y rural cursado, es de US\$ 0.0021 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de NEXTEL el componente variable del cargo que le corresponde aplicar, para el cargo urbano y para el cargo rural, equivale al 12.2% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de NEXTEL.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 26
CARGOS DIFERENCIADOS POR EL ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO
DE NEXTEL (COMPONENTE FIJO DEL CARGO)



Fuente: NEXTEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00076 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá

	DOCUMENTO	Nº 260-GPRC/2013
	INFORME	Página: 44 de 71

retribuirse a NEXTEL por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 12.2% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de NEXTEL.

2. El cargo urbano (US\$ 0.00238 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a NEXTEL por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 12.2% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de NEXTEL.

4.8. Determinación de cargos diferenciados para TELEFÓNICA DEL PERÚ para diversas prestaciones de interconexión.

a) Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro Nº 15
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

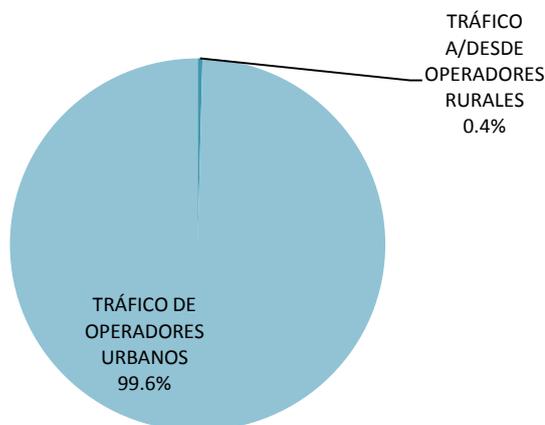
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	29,095.66	7,032,175.22	7,061,270.88

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 27 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico Nº 27
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2012

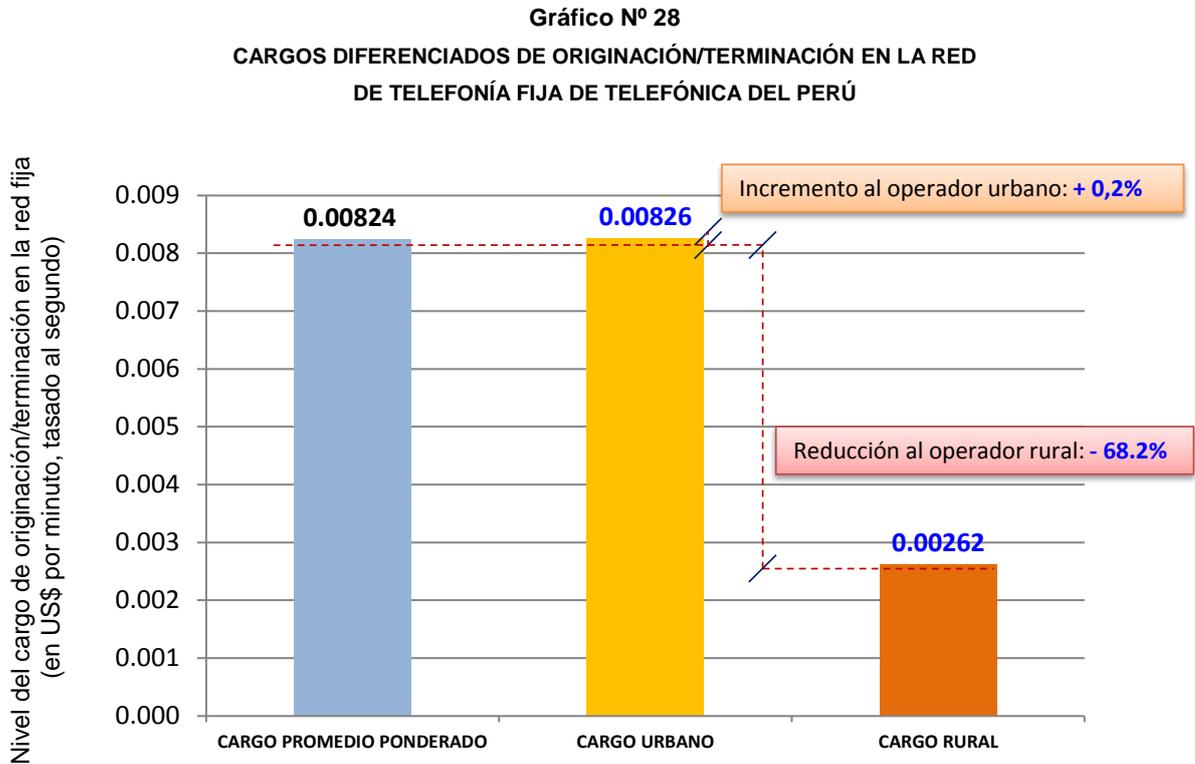


Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00262 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00826 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a

TELEFÓNICA DEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Transporte conmutado de larga distancia nacional.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro Nº 16
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

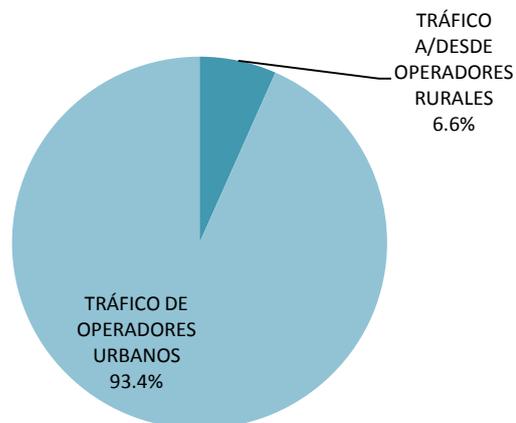
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	18,656.55	262,826.65	281,483.20

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 29 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico Nº 29
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2012



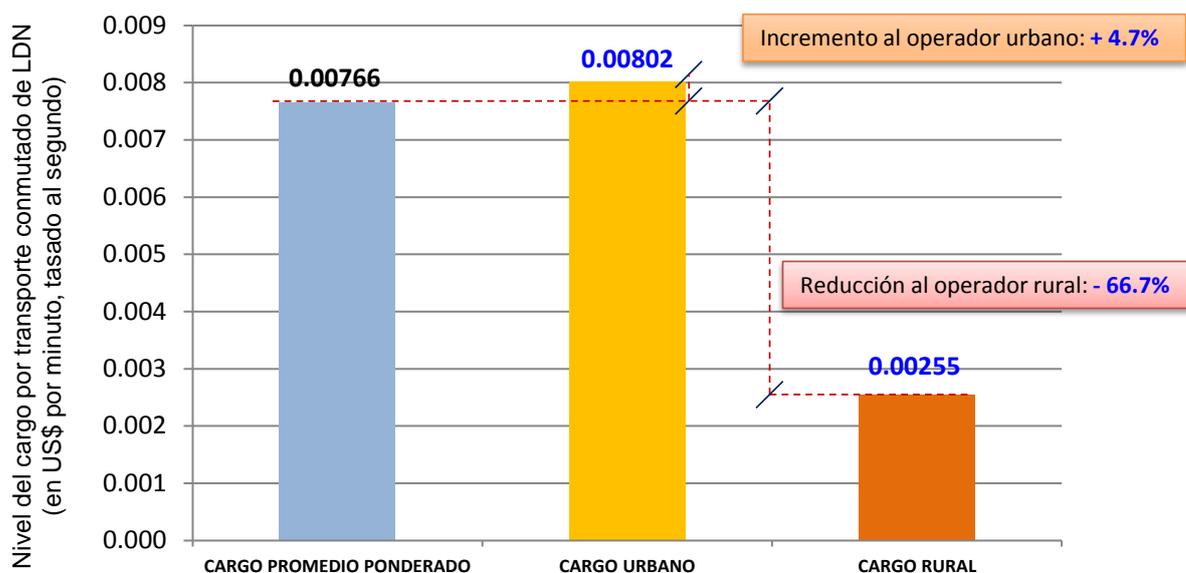
Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00766 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL a dicha empresa para la referida prestación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado de larga distancia nacional, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 30
CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00255 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00802 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

c) Transporte conmutado local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro N° 17
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE
CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

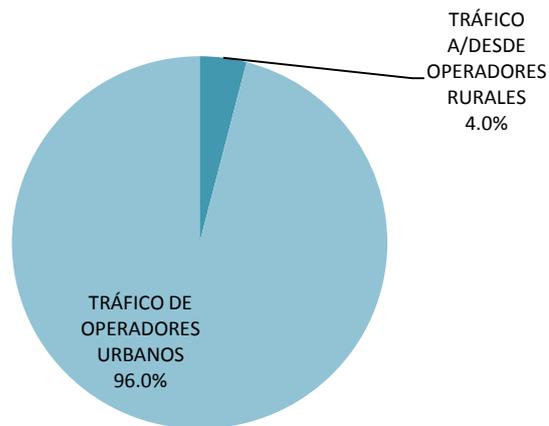
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	26,835.28	640,258.84	667,094.13

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico N° 31 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico N° 31
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2012



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

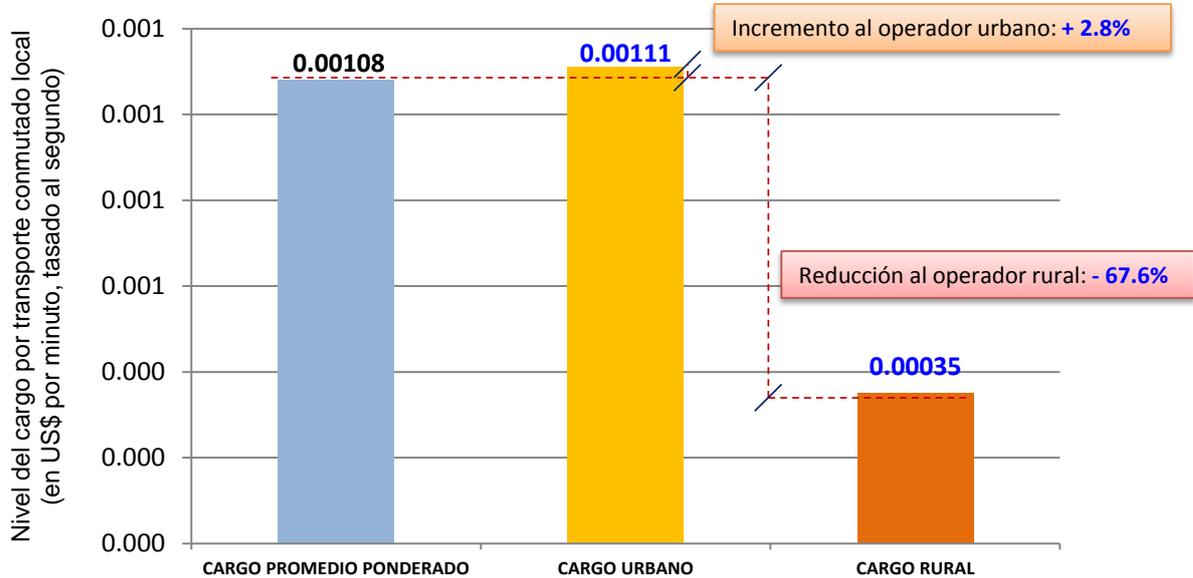
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00108 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por OSIPTEL a dicha empresa para la referida prestación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 32

**CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00035 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00111 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

d) Acceso a los teléfonos de uso público, urbanos.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de acceso a los teléfonos de uso público (urbanos) que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

Cuadro Nº 18

**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO A
LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO (URBANOS) DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	7,544.04	752,976.02	760,520.07

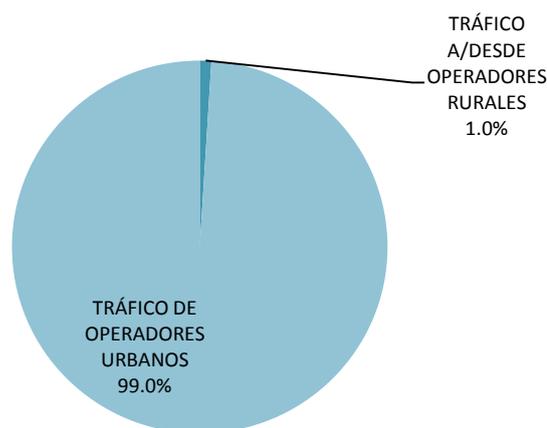
Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 33 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a los teléfonos de uso público (urbanos) de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico Nº 33

**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ACCESO A LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO
(URBANOS) DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2012**

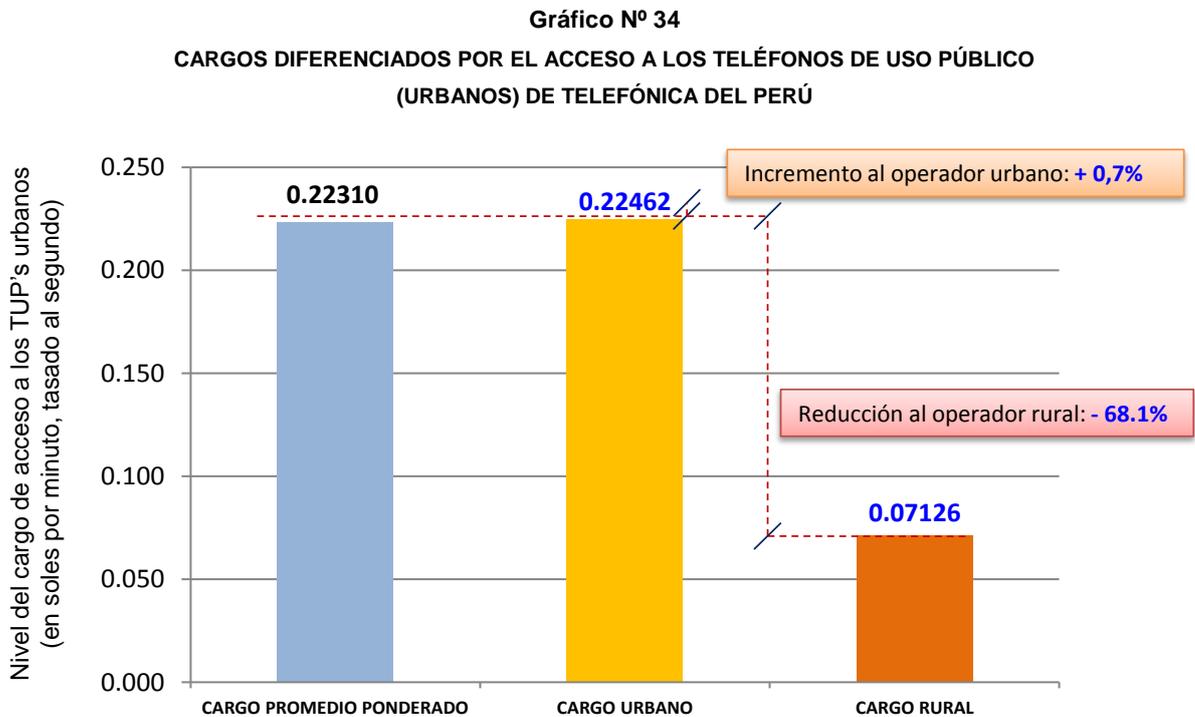


Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de S/. 0.2231 nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Dicho cargo es el cargo tope promedio ponderado estimado por el OSIPTEL, en el marco del último procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope por el acceso a los teléfonos de uso público urbanos de Telefónica del Perú S.A.A., cuyo valor se indica en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2009-CD/OSIPTEL.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a los teléfonos de uso público (urbanos), son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (S/. 0.07126 nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a sus teléfonos de uso público (urbanos), en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas

rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (S/. 0.22462 nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a sus teléfonos de uso público (urbanos), en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

g) Acceso a la plataforma de pago.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del componente fijo del cargo de acceso a la plataforma de pago, que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ es la siguiente:

Cuadro Nº 19
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO
A LA PLATAFORMA DE PAGO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

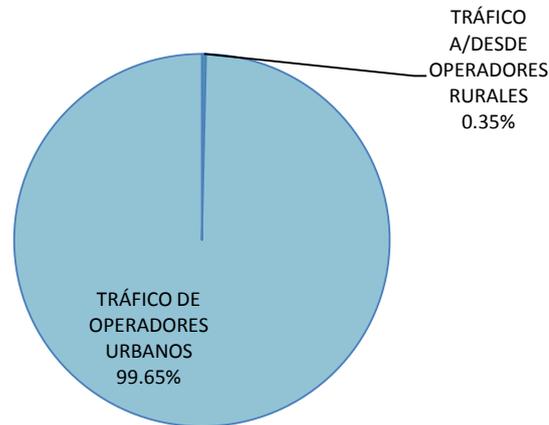
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	585.563	167,038.060	167,623.623

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 35 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico Nº 35
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA
DE PAGO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2012



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

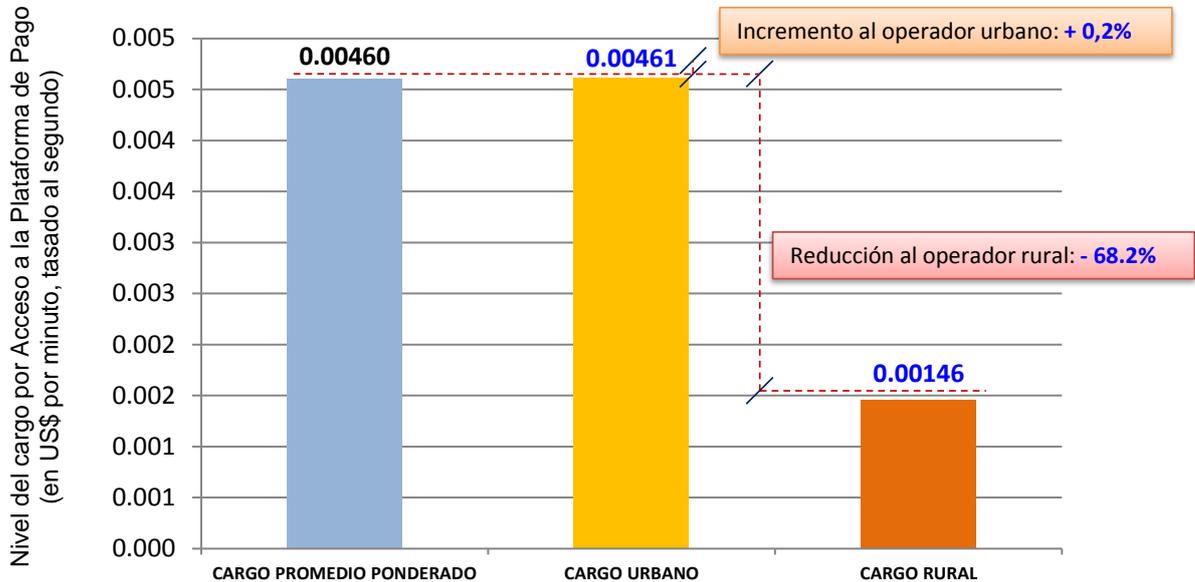
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar, sobre la base del tráfico urbano y rural cursado, es de US\$ 0.0046 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de TELEFÓNICA DEL PERÚ el componente variable del cargo que le corresponde aplicar, para el cargo urbano y para el cargo rural, equivale al 12% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 36

CARGOS DIFERENCIADOS POR EL ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ (COMPONENTE FIJO DEL CARGO)



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00146 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 12% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA DEL PERÚ.

2. El cargo urbano (US\$ 0.00461 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 12% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA DEL PERÚ.

4.9. Determinación de cargos diferenciados para TELEFÓNICA MÓVILES para diversas prestaciones de interconexión.

a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA MÓVILES, es la siguiente:

Cuadro N° 20

TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA MÓVILES

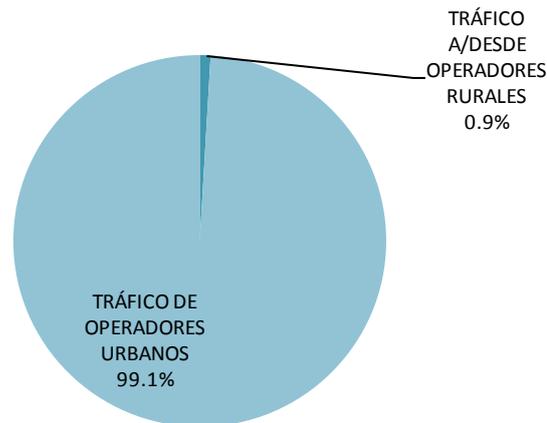
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	6,992.34	764,774.66	771,767.00

Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico N° 37 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico N° 37
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA MÓVILES DURANTE EL 2012



Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

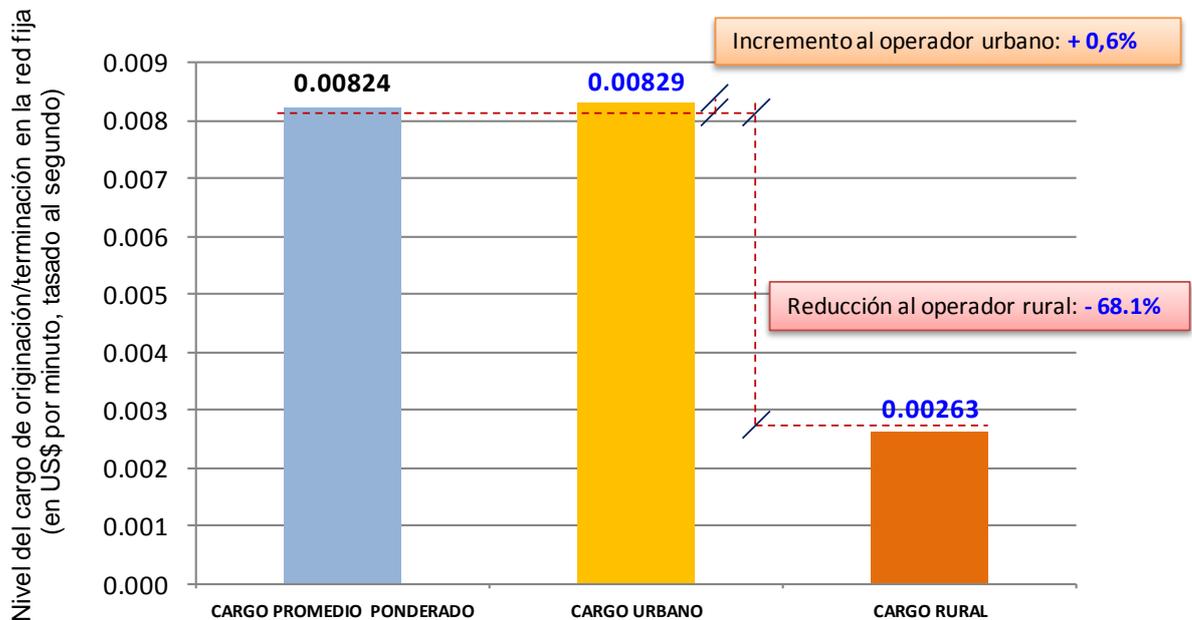
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 38

**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA MÓVILES**



Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00263 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00829 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA MÓVILES, es la siguiente:

Cuadro Nº 21

TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE TELEFÓNICA MÓVILES

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	25,209.48	19,053,213.70	19,078,423.18

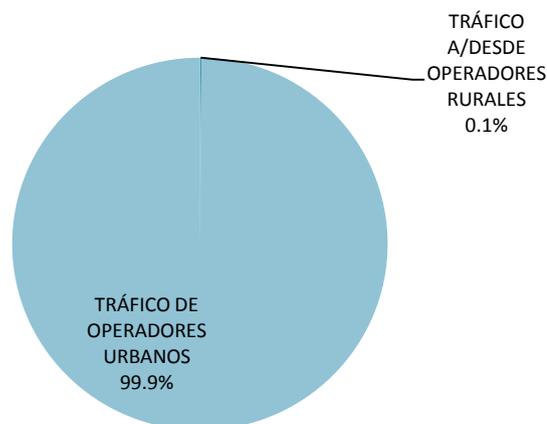
Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

En el Gráfico Nº 35 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico Nº 35

ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE TELEFÓNICA MÓVILES DURANTE EL 2012



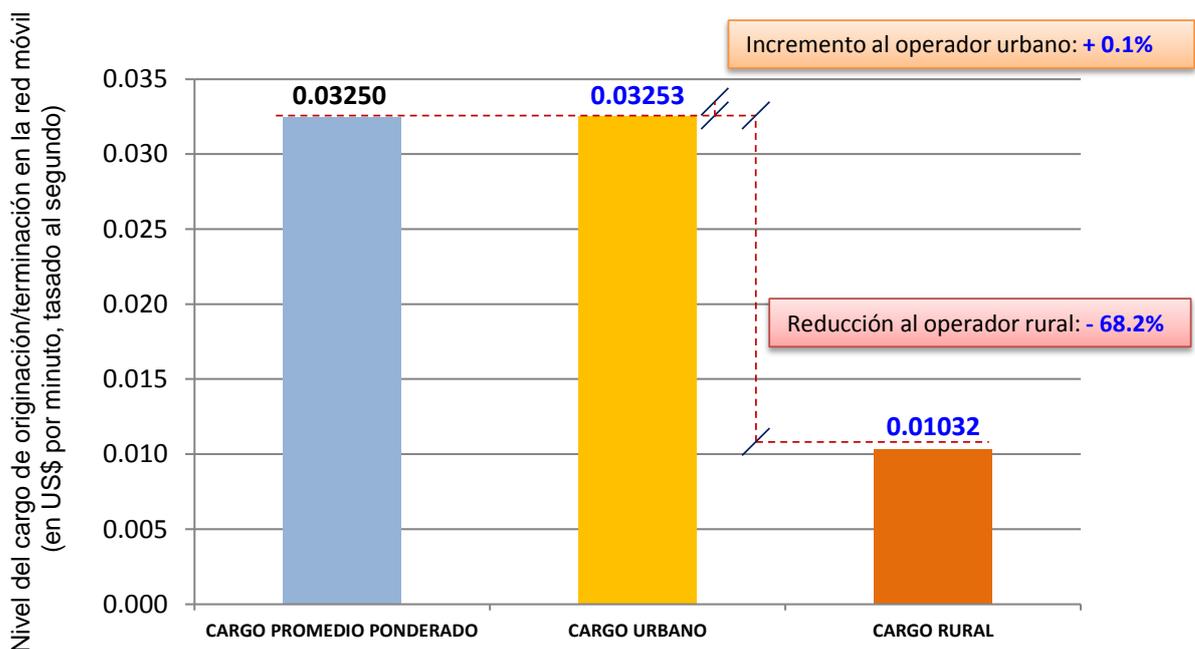
Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.0325 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El cargo antes señalado es el que entraría en vigencia el 01 de octubre de 2013, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo Nº 093-2010-CD/OSIPTEL y Resolución de Consejo Directivo Nº 139-2010-CD/OSIPTEL.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 40
CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE TELEFÓNICA MÓVILES



Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.01032 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA

MÓVILES por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio público móvil, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (US\$ 0.03253 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio público móvil, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

c) Transporte conmutado local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de TELEFÓNICA MÓVILES, es la siguiente:

Cuadro N° 22
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE
CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA MÓVILES

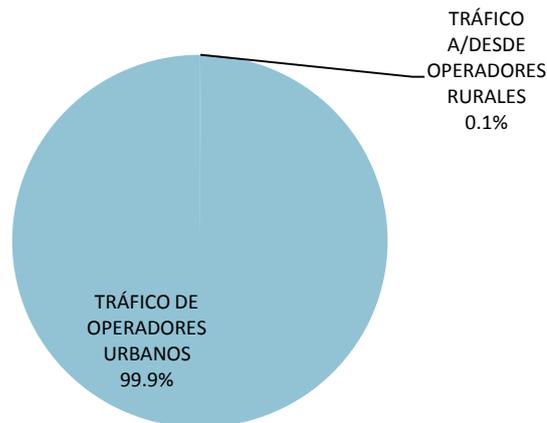
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	37.91	41,647.48	41,685.39

Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico N° 41 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico N° 41
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE TELEFÓNICA MÓVILES DURANTE EL 2012



Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

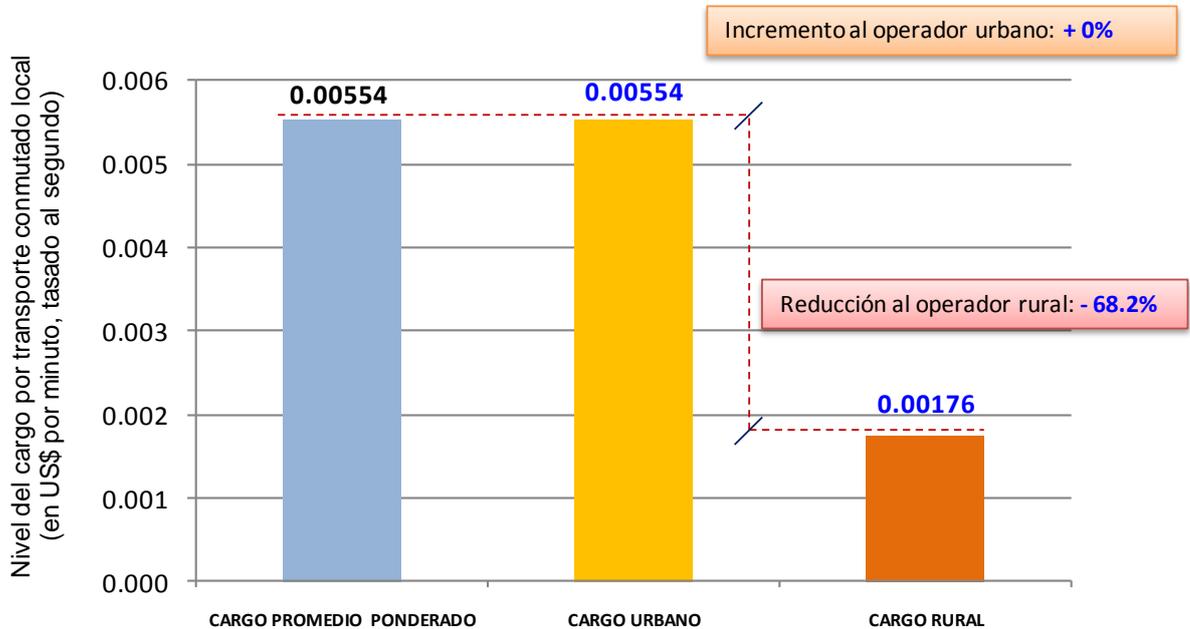
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00554 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 42

**CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
DE TELEFÓNICA MÓVILES**



Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00176 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00554 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

h) Acceso a la plataforma de pago.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del componente fijo del cargo de acceso a la plataforma de pago, que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA MÓVILES es la siguiente:

Cuadro N° 23
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO
A LA PLATAFORMA DE PAGO DE TELEFÓNICA MÓVILES

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2012	1,737.90	5,742,594.70	5,744,332.60

Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

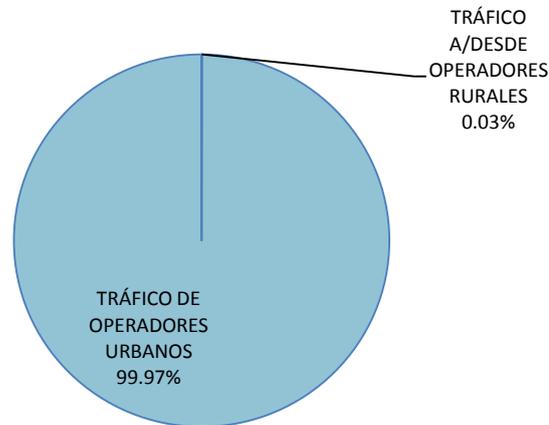
Cabe indicar, que para efectos del presente procedimiento, la empresa sólo ha reportado el tráfico que hace uso de su plataforma de pago correspondiente a las comunicaciones hacia y desde operadores rurales, consignando cero (0) minutos como tráfico de comunicaciones de operadores urbanos que hacen uso de su plataforma de pago. Al respecto, en el supuesto caso que no existiera tráfico de terceros operadores urbanos que hace uso de su plataforma de pago, de todos modos debería incluirse el tráfico de las comunicaciones que son operadas por TELEFÓNICA MÓVILES, aun cuando dicho tráfico no esté sujeto a liquidación y pago explícito del cargo por el acceso a su plataforma de pago utilizada, tal como se indica en la nota (d) del Anexo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTTEL, y la nota b) del Anexo 3 de la referida resolución.

En tal sentido, a efectos de proceder con la publicación para comentarios de los cargos diferenciados que le correspondería aplicar a dicha empresa por la referida prestación, se ha considerado como un estimado de la información omitida, la información reportada por dicha empresa mediante carta TM-925-AR-180-10, para efectos de la determinación de los cargos de interconexión diferenciados aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 154-2011-CD/OSIPTTEL, los que se encuentran actualmente vigentes. Como parte del referido proceso de publicación para comentarios, TELEFÓNICA MÓVILES deberá remitir la

información de tráfico omitido, así como realizar las observaciones que considere conveniente a la propuesta publicada.

En consecuencia, en el Gráfico N° 43 se puede visualizar, en términos estimados, la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2012.

Gráfico N° 43
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA
DE PAGO DE TELEFÓNICA MÓVILES DURANTE EL 2012

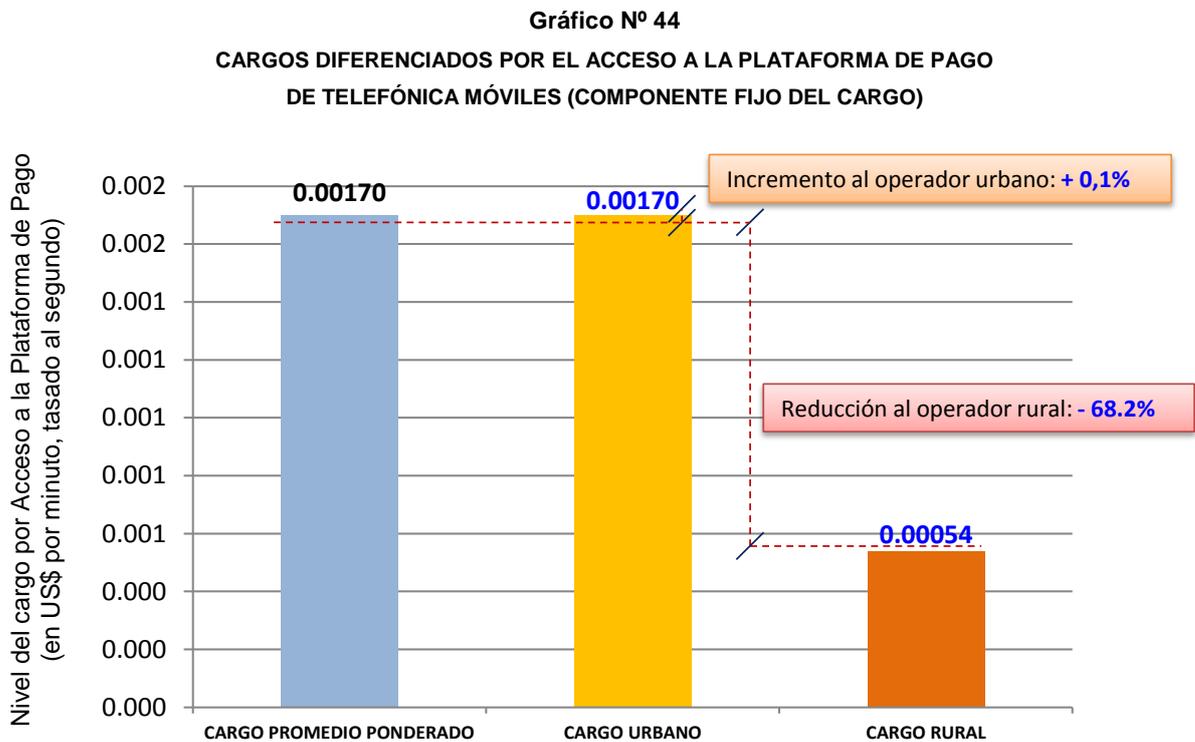


Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar, sobre la base del tráfico urbano y rural cursado, es de US\$ 0.0017 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de TELEFÓNICA MÓVILES el componente variable del cargo que corresponde aplicar, para el cargo urbano y para el cargo rural, equivale al 9.22% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA MÓVILES.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00054 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 9.22% de los ingresos del

	DOCUMENTO	Nº 260-GPRC/2013
	INFORME	Página: 68 de 71

operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA MÓVILES.

2. El cargo urbano (US\$ 0.00170 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 9.22% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA MÓVILES.

V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A SER APROBADOS.

Los cargos de interconexión determinados se sujetan a los principios establecidos por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL y a las reglas establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL. La aplicación y difusión de los cargos de interconexión diferenciados deberá ser de la siguiente manera:

1. Los cargos de interconexión diferenciados que se establezcan a AMÉRICA MÓVIL, AMERICATEL, GILAT, LEVEL 3, NEXTEL, TELEFÓNICA DEL PERÚ y TELEFÓNICA MÓVILES se incorporarán automáticamente a sus relaciones de interconexión vigentes, y se aplicarán al tráfico cursado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución que aprueba dichos cargos de interconexión diferenciados. Cabe indicar que, los cargos de interconexión diferenciados por originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil provistos por América Móvil Perú S.A.C., Nextel del Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A., entrarán en vigencia el 01 de octubre del 2013.

Asimismo, las referidas empresas podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos menores a los establecidos para dichas empresas, respetando el Principio de No Discriminación. En este caso se deberán cumplir con lo establecido

	DOCUMENTO	Nº 260-GPRC/2013
	INFORME	Página: 69 de 71

en el artículo 44º del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 134-2012-CD/OSIPTEL. En ningún caso dichas empresas podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos mayores a los establecidos para éstas.

2. Los cargos de interconexión que el OSIPTEL establezca en los mandatos de interconexión serán iguales a los cargos de interconexión diferenciados que se encuentren vigentes en cada caso, cuando resulten aplicables.
3. Las empresas operadoras están prohibidas de realizar arbitrajes de tráfico o cualquier otra práctica que derive en la liquidación de un cargo de interconexión que no corresponda al escenario de llamada.
4. Los cargos diferenciados responden a objetivos tales como el de promover el desarrollo del servicio telefónico en áreas rurales y lugares de preferente interés social, incentivar el acrecentamiento de las comunicaciones (entrantes y salientes) en dichas áreas, y el beneficio directo a los usuarios de dichas áreas con menores tarifas. En tal sentido, los efectos de las medidas adoptadas por el OSIPTEL, que han derivado en la determinación de cargos diferenciados, serán monitoreadas por dicho organismo y se mantendrá permanente vigilancia sobre cualquier práctica que afecte el cumplimiento de los objetivos antes citados, a fin de realizar los ajustes complementarios y adoptar las medidas que resulten necesarias.
5. Los cargos de interconexión diferenciados que se aprueben deberán publicarse en la página web del OSIPTEL y en el Diario Oficial "El Peruano".

VI. CONCLUSIÓN.

Corresponde publicar para recibir comentarios, los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar las siguientes empresas operadoras:

Cuadro N° 24

**PROPUESTA DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS
PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN**

Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
AMÉRICA MÓVIL	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00262	0.00825
	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil	0.01511	0.04763
	Transporte conmutado de larga distancia nacional (Por volumen total mensual)		
	0 - 100,000 min.	0.01247	0.03929
	100,001 - 200,000 min.	0.00853	0.02688
	200,001 - 350,000 min.	0.00492	0.01551
	350,001 – 1'000,000 min. 1'000,001 min. a más	0.00325 0.00226	0.01024 0.00713
Transporte conmutado local	0.00193	0.00607	
Acceso a la plataforma de pago	0.00044 (componente fijo) 10.11% (componente variable) 1/	0.00140 (componente fijo) 10.11% (componente variable) 1/	
AMERICATEL	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00262	0.00824
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0.00706	0.02226
	Transporte conmutado local	0.00171	0.00540
GILAT	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00373	0.01177
LEVEL 3	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00261	0.00824
NEXTEL	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00261	0.00824
	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil	0.01501	0.04731
	Acceso a la plataforma de pago	0.00076 (componente fijo) 12.2% (componente variable) 1/	0.00238 (componente fijo) 12.2% (componente variable) 1/
TELEFÓNICA DEL PERÚ	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00262	0.00826
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0.00255	0.00802

Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
	Transporte conmutado local	0.00035	0.00111
	Acceso a sus teléfonos de uso público urbanos 2/	0.07126	0.22462
	Acceso a la plataforma de pago	0.00146 (componente fijo) 12% (componente variable) 1/	0.00461 (componente fijo) 12% (componente variable) 1/
TELEFÓNICA MÓVILES	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00263	0.00829
	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil	0.01032	0.03253
	Transporte conmutado local	0.00176	0.00554
	Acceso a la plataforma de pago	0.00054 (componente fijo) 9.22% (componente variable) 1/	0.00170 (componente fijo) 9.22% (componente variable) 1/

Notas:

- 1/ El componente variable del cargo, corresponde al porcentaje (%) indicado, aplicado a los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago del operador que provee el acceso a la plataforma de pago.
- 2/ Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en Nuevos Soles y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

VII. RECOMENDACIÓN.

Esta Gerencia recomienda la publicación del Proyecto de Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, aplicables a AMÉRICA MÓVIL, AMERICATEL, GILAT, LEVEL 3, NEXTEL, TELEFÓNICA DEL PERÚ y TELEFÓNICA MÓVILES, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario para recibir los comentarios de los interesados.